ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

1. LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

El art. 311 de la Constitución Política de Colombia caracteriza en sus funciones y competencias al Municipio como entidad territorial e igualmente en sus arts. 314 y 315 contempla la figura del Alcalde como jefe de la administración local y representante legal del Municipio, asignándole en este último, las funciones correspondientes que se desarrollan en la ley 1551 de 2012, especialmente en el art. 29, literal d), que en relación con la Administración Municipal, le atribuye la responsabilidad de dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente.

Dichas funciones son concomitantes con lo señalado en el plan de Desarrollo Municipal 2020-2023 “Morales Inclusión para el progreso”, en el eje estratégico **DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL, CON INCLUSIÓN Y EQUIDAD PARA LA PAZ**, Sector **INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACION**, programa atención integral al adulto mayor cuyo objetivo es “Garantizar cobertura de atención integral a adultos mayores” y que como indicador de producto persigue el servicio de atención integral al adulto mayor. El cual fue aprobado mediante el Acuerdo No. 09 del 17 de junio de 2020.

Teniendo en cuenta que en la actualidad el municipio no posee un lugar adecuado para el albergue y atención de los adultos mayores en condiciones de vulnerabilidad por pobreza extrema o condiciones de abandono, se estructuró el Proyecto denominado: **“FORTALECIMIENTO AL SERVICIO DE ATENCIÓN Y PROTECCIÓN INTEGRAL AL ADULTO MAYOR Y AL SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL A POBLACIÓN EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD MORALES**” con código BPIN **2021194730058.** en el Banco de Proyectos del Municipio de Morales (C), cuya actividad está relacionada con la contratación de los servicios de una institución que cumpla con los parámetros establecidos en la Ley 1276 del 2009 para garantizar la atención y protección a los adultos mayores de los niveles **I** y **II** de SISBEN, brindando atención a sus necesidades y mejorando su calidad de vida, al buscar satisfacer sus necesidades de alimentación, atención primaria en salud, interacción social, deporte, cultura, recreación y actividades productivas.

Que la población de Adultos Mayores se encuentra principalmente en la zona rural del municipio, se han adelantado esfuerzos a nivel de la administración municipal para garantizar la mitigación de las necesidades a dicha población, con servicios ofertados a través del programa Adulto Mayor, sin embargo, debido a las limitaciones presupuestales que existen en los municipios categoría 6, ha sido una labor dispendiosa que no permite la cobertura total de dicha población, y por causa del desconocimiento y los procesos precarios a nivel socio-económico, se evidencia dificultad en la atención por parte de las familias a dicha población. La población que requiere la atención en los centros de protección corresponde a las siguientes personas:

Nombre	Documento de	Vereda

	identificación	
Alba María Palomino	CC 1.059.602.274	El Maco
Jaime Belalcázar	CC 1.488.677	El Rosario La Vega
Juan Antonio Pechené Suarez	CC 16.726.417	Barrio Huellas
Luis Alberto Zuñiga Delgado	CC 4.720.896	El Placer

Además de lo anterior expuesto, se reiteran las condiciones establecidas en la ley 1850 de 2017 “Por medio de la cual se establecen medidas de protección al adulto mayor en Colombia, se modifican las leyes 1251 de 2008, 1315 de 2009, 599 de 2000 y 1276 de 2009, se penaliza el maltrato intrafamiliar por abandono y se dictan otras disposiciones” en donde se fundamenta la atención inmediata de las condiciones de violencia intrafamiliar.

“*ARTÍCULO 5°. Adiciónese el siguiente artículo a la Ley 599 de 2000:*

Artículo 229A. Maltrato por descuido, negligencia o abandono en persona mayor de 60 años. El que someta a condición de abandono y descuido a persona mayor, con 60 años de edad o más, genere afectación en sus necesidades de higiene, vestuario, alimentación y salud, incurrirá en prisión de cuatro (4) a ocho (8) años y en multa de 1 a 5 salarios mínimos legales mensuales vigentes. Parágrafo: El abandono de la persona mayor por parte de la institución a la que le corresponde su cuidado por haberlo asumido, será causal de la cancelación de los permisos o conceptos favorables de funcionamiento y multa de 20 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

ARTÍCULO 6°. Atención inmediata. El Gobierno nacional a través del Ministerio de Salud y Protección Social implementará una ruta de atención inmediata y determinará los medios de comunicación correspondientes frente a maltratos contra el adulto mayor, tanto en ambientes familiares como en los centros de protección especial y demás instituciones encargadas del cuidado y protección de los adultos mayores”.

ARTICULO 16. Modificase el artículo 8° de la Ley 1276 de 2009. A través del cual se modifica el artículo 5° de la Ley 687 de 2001, el cual quedará así:

ARTÍCULO 8°. Modificase el artículo 5° de la Ley 687 de 2001, el cual quedará así: Responsabilidad. El Gobernador o el Alcalde municipal o Distrital será el responsable de sus recursos recaudados por la estampilla en el desarrollo de los programas que se deriven de su inversión en la respectiva jurisdicción, dando cumplimiento a lo relacionado en su plan de desarrollo para el grupo poblacional al que se refiere la presente ley, y delegará en la dependencia competente, la ejecución de los proyectos que componen los Centros Vida, Centros de Bienestar del Anciano y Granjas para adulto mayor, creando todos los sistemas de información que permitan un seguimiento completo de la gestión realizada por estos.

Parágrafo. La ejecución de los recursos en los departamentos, distritos y municipios se podrá realizar a través de convenios con entidades reconocidas para el manejo de los Centros Vida, Centros de Bienestar del Anciano y Granjas para adulto mayor, no obstante, estos deberán prever dentro de su estructura administrativa la unidad

encargada de su seguimiento y control como estrategia de una política pública orientada a mejorar las condiciones de vida de las personas de tercera edad.

1.1. Conveniencia y oportunidad

De acuerdo a lo estipulado en el decreto 092 de 2017, el Municipio de Morales Cauca realiza el siguiente análisis de conveniencia y oportunidad con base en los siguientes criterios.

A.) Que el objeto del Convenio corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan de Desarrollo Municipal.

El objeto del presente convenio se encuentra ajustado en el Plan de Desarrollo Municipal "Morales Inclusión para el progreso", en los siguientes aspectos:

EJE ESTRATÉGICO: Desarrollo humano y social, con inclusión y equidad para la paz,
SECTOR: Inclusión social.
PROGRAMA: Atención integral al adulto mayor cuyo.
OBJETIVO DEL PROGRAMA: Garantizar cobertura de atención integral a adultos mayores".

Como se puede evidenciar el objeto guarda relación directa con el programa del plan de desarrollo descrito con el nombre de *"Garantizar cobertura de atención integral a adultos mayores"*

***B.)* Que el Convenio no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad ni instrucciones precisas dadas por esta al Cooperante para cumplir con el objeto del Convenio.**

El objeto social de la entidad sin ánimo de lucro debe hacer relación al ***"cuidado integral del adulto mayor con vulnerabilidad."***

Así mismo el municipio requiere la atención integral a Cuatro (04) adultos mayores que se encuentran en alto grado de vulnerabilidad, puesto que carecen de recurso para la compra de alimentos, hospedaje y atención especial por su avanzada edad.

El municipio no determina la forma de atención de los adultos mayores, ni toma decisiones en la ejecución del servicio, solo verifica que la entidad se encuentre habilitada por entidad competente para la prestación del servicio.

El recurso aportado por el municipio ayuda a financiar las siguientes actividades:

- Brindar alimentación nutritiva y balanceada
- Brindar servicio de atención primaria en salud (promoción de estilos de vida saludable, prevención de enfermedades, remisiones a servicios de salud
- Brindar servicio de vivienda
- Brindar servicio de aseo, lavandería y Ropería
- Brindar espacios de recreación y ocupación de tiempo
- Garantizar la prestación de los servicios básicos necesarios.

C.) Opciones existentes en el mercado y factores de eficiencia y eficacia para la celebración del convenio.

En el mercado existen entidades sin ánimo de lucro, donde su objeto social hace relación a la atención integral del adulto mayor, donde brindan servicios de hospedaje, alimentación, atención especializada en salud, interacción social y demás actividades que ofrecen calidad de vida para estas personas.

Dentro de las entidades sin ánimo de lucro que ofertan los servicios para la atención integral al adulto mayor se encuentra la Fundación Hogar San Vicente de Paul de Popayán, registrada ante la Cámara y Comercio con el No. S0000425 del 20 de enero 1998, la cual, ha presentado oferta de asociación al municipio para la atención al adulto mayor, por un valor igual ONCE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS MCTE ($11.232.000.00).

1.2. Determinación de la reconocida idoneidad de la entidad privada sin ánimo de lucro.

El artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017 exigen que la entidad sin ánimo de lucro que contrate con las Entidades Estatales en desarrollo de las normas citadas, sea de reconocida idoneidad[1]. La idoneidad consiste en la cualidad de ser adecuado o apropiado para cumplir un fin y esta tiene que ser reconocida. Es decir, la Constitución Política solo autoriza a celebrar este tipo de contratos con entidades que cuenten con un reconocimiento público manifiesto.

[1] **Artículo 3.** ***Reconocida idoneidad.*** La entidad sin ánimo de lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso de Contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar. En consecuencia, el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro le debe permitir a esta desarrollar el objeto del Proceso de Contratación que adelantará la Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal.(Decreto 092 de 2017)

El artículo 3 del Decreto 092 de 2017 señala la necesidad de que el objeto estatutario de la entidad privada sin ánimo de lucro tiene el objeto del Proceso de Contratación y por tanto, con el programa o actividad establecida en el plan de desarrollo.

Por lo tanto se analizarán los siguientes aspectos:

A. Correspondencia del objeto de la entidad privada sin ánimo de lucro y el programa o actividad prevista en el plan de desarrollo.

El cooperante deberá encontrarse inscrito en la Cámara y Comercio en actividades relacionadas con: ***"cuidado integral del adulto mayor con vulnerabilidad."***

B. Capacidad del personal de la entidad privada sin ánimo de lucro.

Dentro de la oferta presentada por el cooperante, se debe contar con un mínimo personal administrativo, del área de la salud y personal operativo que respalden la capacidad de la entidad sin ánimo de lucro para la atención al adulto mayor.

C. Experiencia de la Entidad sin ánimo de lucro

La ESAL que desee participar en el proceso de selección que permitirá con financiar el proyecto denominado **"PRESTACION DE SERVICIOS DE ALBERGUE PARA EL CUIDADO DE ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE MORALES CAUCA, DE ACUERDO A LA LEY 1276 DE 2009 Y 1850 DE 2017**", deberá poseer una experiencia de ejecución de convenios con entidades públicas y/o privadas donde su objeto se encuentre relacionado con la atención adultos mayores, en una cantidad mínima de dos (02) convenios y/o contratos para la atención de adultos mayores con vulnerabilidad.

D. Estados financieros

La entidad sin ánimo de lucro deberá demostrar capacidad financiera, para lo cual se tendrán en cuenta los siguientes indicadores:

Liquidez:
Deberá ser mayor o igual a (0,5) vez.
Formula:

$$\text{Liquidez} = \frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}} \geq 11{,}09$$

Nivel de endeudamiento:

Deberá ser menor o igual a (0,70)

Formula:

$$\text{Nivel Endeudamiento} = \text{de } \frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}} \leq 1\%$$

1.3. Verificación de que la necesidad se encuentra prevista en el Plan de Compras de la entidad o inclusión de ésta a través del ajuste respectivo.

La clasificación de bienes y servicios requeridos para la ejecución del objeto del presente proceso de selección es la siguiente:

Segmento	Familia	Clase	Producto	Descripción
94	13	16	07	Organizaciones de asistencia a los adultos mayores

2. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN, Y CUANDO EL CONVENIO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

2.1. Objeto: **PRESTACION DE SERVICIOS DE ALBERGUE PARA EL CUIDADO DE ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE MORALES CAUCA, DE ACUERDO A LA LEY 1276 DE 2009 Y 1850 DE 2017.**

2.2. Alcance del objeto

El presente convenio tiene como alcance los siguientes objetivos:

- Anuar esfuerzos para garantizar la manutención y albergue de los Adultos Mayores remitidos por el Municipio de Morales, Cauca.
- Atender de manera prioritaria a la población de adultos mayores que se encuentren en situación de vulnerabilidad manifiesta, remitidos por el Municipio de Morales, Cauca.
- Mejorar las condiciones de vida de los adultos mayores que se encuentren en situación de vulnerabilidad manifiesta remitidos por el Municipio de Morales, Cauca.

Beneficiarios Directos: Adultos mayores residentes del municipio de Morales, Cauca, quienes de acuerdo con la solicitud institucional o evidencia por parte de la coordinación del Programa de Adulto Mayor se han verificado como personas en situación de vulnerabilidad manifiesta y por lo tanto requieren el amparo de otra institución a saber:

Nombre	Datos personales	Vereda
Alba María Palomino	Cédula 1.059.602.274 EDAD: 74 AÑOS EPS: ASMET SALUD PESO: 48 KILOS Tel: 3176644367	EL MACO
Jaime Belalcazar	Cédula: 1.488.677 EDAD: 84 AÑOS EPS: SALUD VIDA PESO: 49 KILOS	EL ROSARIO LA VEGA
Juan Antonio Pechené Suarez	Cédula: 16.726.417 EDAD: 76 AÑOS EPS: SALUD VIDA PESO: 52 KILOS	ZONA URBANA – B// HUELLAS.
Luis Alberto Zuñiga Delgado	Cédula: 4.720.896 EDAD: 71 AÑOS EPS: ASMET SALUD PESO: 52 KILOS	El Placer

2.3. Especificaciones del Objeto Contractual.

De conformidad a la ley 1276 de 2009, ley 1315 de 2009, la ley 1850 de 2017, y la Resolución 0024 de 2017 del Ministerio de Salud y Protección Social, se establecen los parámetros de atención para los Adultos Mayores, similares a los determinados por la normatividad existente para el objeto a contratar. Así las cosas, se describen a continuación las actividades en la atención de los Adultos Mayores beneficiarios:

Atención Primaria				
Número	**OBJETIVO ESPECIFICO**	**ACTIVIDAD**	**META**	**FUENTES DE VERIFICACION**
1.	Brindar alimentación nutritiva y balanceada	Minuta alimentaria (tinto, desayuno, refrigerio, almuerzo, refrigerio y cena	Cubrir el 100% de la población	Evidencias fotográficas y visitas del ente encargado de la supervisión
2.	Brindar servicio de atención primaria en salud	Toma de signos, administración de Medicamentos, cambio	Cubrir el 100% de la población	Evidencias fotográficas. Controles y

	(promoción de estilos de vida saludable, prevención de enfermedades, remisiones a servicios de salud	de posturas. Acompañamiento 24 horas de personal de enfermería. Promoción de estilos de vida saludable, prevención de enfermedades y remisión a servicios de salud.		seguimiento en Historias Clínicas
3.	Brindar servicio de vivienda	Infraestructura adecuada (lineamientos ley 1315 de 2009)	Cubrir el 100% de la población	Evidencias fotográficas, visitas del ente encargado de la supervisión.
4.	Brindar servicio de aseo, lavandería y Ropería	Mantener las áreas limpias de la institución, vestuario limpio y ordenado.	Cubrir el 100% de la población	Evidencias fotográficas y visita ente regulador.
5.	Brindar espacios de recreación y ocupación de tiempo	Realización de actividades manuales y de esparcimiento e integración de acuerdo a las condiciones funcionales de los adultos mayores.	Cubrir el 100% de la población	Evidencias fotográficas, visitas del ente encargado de la supervisión.
6.	Garantizar la prestación de los servicios básicos necesarios.	Pago servicios de agua, energía, gas. Eliminación de desechos biológicos	Cubrir el 100% de la institución y su población.	Recibos de pago de servicios públicos.

2.4. Obligaciones de las partes

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: Para el cumplimiento del objeto del convenio, EL MUNICIPIO se compromete a:

1. Tramitar las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las obligaciones que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del presente convenio.
2. Girar un valor mensualmente de $4.480.000, por un término de seis (6) meses.
3. Hacer seguimiento y evaluación a la ejecución del convenio, para lo cual, deberá designar un supervisor que realice el seguimiento que permitan el cumplimiento del objeto del convenio.

OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO (ESAL):

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del convenio, implementando las acciones necesarias para la puesta en marcha la atención a los adultos mayores.
2. Ofrecer el Recurso Humano indispensable para ejecutar las obras objeto del convenio.
3. Ofrecer el recurso humano necesario para cumplir con las normas de seguridad industrial y salud ocupacional del personal dispuesto en obra.
4. Informar oportunamente al Municipio sobre cualquier irregularidad que se presente en la ejecución del convenio.
5. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF).
6. Manifestar con la suscripción del convenio, que el origen de los recursos empleados para la ejecución del mismo, son lícitos y ajenos a las actividades que comprenden el tipo penal de lavado de activos, conforme a las disposiciones legales vigentes, en especial el contenido del art. 27 de la ley 1121 de 2006.
7. Constituir la garantía única y presentarla a la Alcaldía del Municipio de Morales para su aprobación. Este requisito es indispensable para la ejecución del convenio.
8. Suscribir las actas que se deriven del convenio: inicio, recibo parcial, liquidación, entre otras.
9. Dar Apertura a una entidad bancaria debidamente autorizada en Colombia, una cuenta de ahorros en donde se le depositarán o transferirán los recursos del convenio, a nombre de la ESAL.
10. Presentar a la Alcaldía del Municipio de Morales informes con las actividades realizadas con visto bueno del Supervisor asignado por el Municipio.
11. Realizar los aportes en especie determinados en la propuesta.
12. Apoyar técnica y logísticamente a la Alcaldía de Morales, con el fin de garantizar el óptimo desarrollo del convenio.
13. Realizar los correctivos que permitan el óptimo desarrollo del convenio.
14. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho.
15. Cumplir con las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del convenio, los pliegos de condiciones y con lo ofrecido en su propuesta.

2.5. Plazos y cronograma de ejecución.

Para la ejecución de las actividades culturales, recreativas y deportivas se estipula un plazo máximo de seis (6) meses contados a partir de la fecha de firma del acta de inicio, previo registro presupuestal y aprobación de pólizas.

2.6. Supervisión

Para ejercer la supervisión del convenio EL MUNICIPIO designará a la Directora Local de Salud, quienes ejercerán sus funciones de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, La Ley 1474 de 2011, el Manual de Supervisión del Municipio y demás normas que lo complementen o adicionen; y por parte de LA ESAL será ejercida por un delegado asignado por la asociación, quienes serán responsables de:

a) Vigilar y verificar el cumplimiento del objeto y las obligaciones a cargo de cada una de las partes.
b) Formular a la otra parte las observaciones e instrucciones que estime procedentes para el desarrollo y ejecución del presente Convenio. Al respecto, todas las comunicaciones deberán constar por escrito y harán parte de la carpeta del convenio.

RESPONSABILIDAD DEL SUPERVISOR-. En caso de incumplimiento de las obligaciones antes citadas, se aplicarán las sanciones previstas en la Ley 80 de 1993, Ley 734 de 2002 y Ley 1474 de 2011, el manual de supervisión e interventoría adoptado por la entidad y demás normas concordantes.

2.7. Financiamiento y forma de desembolso del convenio

VALOR Y APORTE MONETARIO DEL MUNICIPIO - El valor del convenio asciende a la suma aportada por el municipio más el valor aportado por la ESAL ganadora del concurso, valor mínimo se encuentra discriminado por los aportes de las partes así:

a) EL MUNICIPIO aportará la suma de VEINTI SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE. ($27.000.000).

b) La entidad sin ánimo de lucro gestionará la consecución de aportes por valor de mínimo ONCE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS. ($11.232.000.00) representados en servicios.

EL MUNICIPIO realizará el giro de seis (6) cuotas mensuales de CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($4.500.000,00) cada una, previa presentación de informe mensual, cuenta de cobro respectiva, Copia de los recibos de pago donde se pueda verificar el cumplimiento de las obligaciones con el sistema general de seguridad social (salud, riesgos profesionales y pensiones) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje), de acuerdo al artículo 50

de la Ley 789 del 2002, Ley 797 de 2003, Decreto 1703 del 2 de agosto de 2002, de ser requerido y constancia de recibo a satisfacción del servicio suscrita por el supervisor del contrato.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL COOPERANTE Y SU JUSTIFICACIÓN. INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

3.1. Modalidad de selección.

El municipio hará aplicación de Proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, con entidad sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad.

3.2. Tipo de Convenio.

Para la cofinanciación del proyecto denominado **"PRESTACION DE SERVICIOS DE ALBERGUE PARA EL CUIDADO DE ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE MORALES CAUCA, DE ACUERDO A LA LEY 1276 DE 2009 Y 1850 DE 2017**, se realizará un Convenio de Apoyo con entidad sin ánimo de lucro.

3.3. Justificación Jurídica

Sobre los convenios y contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro, la Constitución Política de Colombia en su el Art. 355, inciso 2º, preceptúa que: "El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar CONVENIOS con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y con los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia".
Decreto 092 de 2017, reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política.

En su artículo segundo establece *"Artículo 2. Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones:*

(a) Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de Entidad con los cuales esta busque

exclusivamente promover los de personas en situación debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de minorías, el derecho a la educación, derecho a la paz, manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y promoción de la diversidad étnica colombiana;

(b) Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato; y

(c) Que no exista oferta en el mercado de bienes, obras y servicios requeridos para la y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. En demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 1993, sus modificaciones y reglamentos. (…)"

Igualmente establece "*Artículo 3. Reconocida idoneidad. La entidad sin animo lucro es reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades son objeto Proceso Contratación y cuenta con experiencia en objeto a contratar. En consecuencia, objeto estatutario de entidad sin ánimo de lucro le deberá permitir a esta desarrollar el objeto del de Contratación que adelantará la Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal."*

Ley 136 de 1994

En su Capítulo VIII PARTICIPACIÓN COMUNITARIA, Articulo 141 el cual reza *"**(…).- Vinculación al desarrollo municipal.** Las organizaciones comunitarias, cívicas, profesionales, juveniles, sindicales, benéficas o de utilidad común no gubernamentales, sin ánimo de lucro y constituidas con arreglo a la ley, podrán vincularse al desarrollo y mejoramiento municipal mediante su participación en el ejercicio de las funciones, la prestación de servicios o la ejecución de obras públicas a cargo de la administración central o descentralizada. (…)"*

Ley 1551 de 2012

***"Artículo 6°.** El artículo 3° de la Ley 136 de 1994 quedará así:*
***Artículo 3°. Funciones de los municipios.** Corresponde al municipio:*
(…)
***Parágrafo 3°.** Convenios Solidarios. Entiéndase por convenios solidarios la complementación de esfuerzos institucionales, comunitarios, económicos y*

sociales para la construcción de obras y la satisfacción de necesidades y aspiraciones de las comunidades. (…)"
De acuerdo a estos preceptos normativos y al contenido en la norma superior, es posible y viable que el Municipio pueda celebrar Convenios o convenios, como lo llamaremos en este caso de "cooperación financiera", con una entidad sin ánimo de lucro para el cumplimiento del objeto, sin que esto signifique una contraprestación para el Municipio, sino más bien en aras de lograr un fin común como una actividad de interés público.

Ley 1150 de 2007,

"Artículo 13. Principios generales de la actividad contractual para entidades no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal."

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO. CUANDO EL VALOR DEL CONVENIO ESTÉ DETERMINADO POR PRECIOS UNITARIOS, LA ENTIDAD ESTATAL DEBE INCLUIR LA FORMA COMO LOS CALCULÓ Y SOPORTAR SUS CÁLCULOS DE PRESUPUESTO EN LA ESTIMACIÓN DE AQUELLOS.

4.1. Valor del Convenio.

El presupuesto para la cofinanciación del convenio asciende a la suma de VEINTI SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE. ($27.000.000).

4.2. Rubro presupuestal por parte del Municipio para la cofinanciación del convenio.

Se cuenta con recursos dentro del Presupuesto de Inversión del Municipio de Morales (C) para la presente vigencia fiscal que coincide con el objeto a contratar, de conformidad con el CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL expedido por el área de Presupuesto de la Secretaria de Hacienda del Municipio de Morales (C) que se traduce así:

Sector CPI	**41.** Inclusión social y	***Programa CPI***	**4104** Atención integral de población

	Reconciliación		en situación permanente de desprotección social y/o familiar
Subprograma CPI	**1500** Intersubsectorial Desarrollo Social	***Producto CPI***	**4104008.** Servicio de atención y protección integral al adulto mayor
Código del indicador	**410400800:** Adultos mayores atendidos con servicios integrales		
Código Bpin	**2021194730058** FORTALECIMIENTO AL SERVICIO DE ATENCIÓN Y PROTECCIÓN INTEGRAL AL ADULTO MAYOR Y AL SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL A POBLACIÓN EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD MORALES	***Rubro Opc DANE***	**91199.** Otros servicios administrativos del Gobierno
Objeto	"PRESTACION DE SERVICIOS DE ALBERGUE PARA EL CUIDADO DE ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE MORALES CAUCA, DE ACUERDO A LA LEY 1276 DE 2009 Y 1850 DE 2017		
Valor	VEINTI SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE. ($27.000.000)		
Numero de Disponibilidad	338 del 15 de junio de 2022		
Rubro presupuestal	**410400800.1-410400800-1.0-22.1-1-Actual-ENTIDAD-1 ADULTOS MAYORES ATENDIDOS CON SERVICIOS INTEGRALES**		

4.3. Presupuesto

El cooperante se compromete a ejecutar las siguientes actividades con sus respectivos ítems los cuales se describen a continuación.

4.3.1. Descripción presupuesta de aporte por el Municipio

CONDICION	BENEFICIARIOS	VR UNITARIO MES/ PERSONA	VALOR UNIT X MES (4 beneficiarios)	VALOR TOTAL X 6 MESES
INDEPENDIENTE	**4**	$ 1.25.000	$ 4.500.000	$ 27.000.000

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

5.1. Documentos de orden jurídico

- CERTIFICADO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y REGISTRO DE SANCIONES Y CAUSAS DE INHABILIDAD –SIRI– VIGENTE, EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN:

El MUNICIPIO consultará y verificará, de la página Web de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios de quienes van a participar en el presente proceso de conformidad con lo establecido en la Ley 1238 de

2008. La consulta se realizará para el proponente persona natural o jurídica y para el representante legal de la persona jurídica.

- **BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES:** Esta certificación será extraída por el MUNICIPIO de la página Web de la Contraloría General de la Nación. La consulta se realizará en el último Boletín de Responsables Fiscales para el proponente persona natural o jurídica y para el representante legal de la persona jurídica.
- **RUT** con sus respectivos códigos inscritos ante la DIAN de acuerdo al objeto del proceso.
- **CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL:** en caso de ser persona jurídica sin ánimo de lucro
- **CEDULA DE CIUDADANÍA:** copia del documento de identidad de la persona jurídica o del representante legal en caso de ser persona jurídica.
- **LIBRETA MILITAR,** copia de la libreta militar en caso de ser barón mayor de 18 años y menor de 50 años.
- **SEGURIDAD SOCIAL,** pago de seguridad social del mes de realización del Convenio y durante la duración de este**.**
- **FORMATO DE HOJA DE VIDA,** anexar la hoja de vida con sus respectivos soportes relacionados con la experiencia y estudios realizados**.**

5.2. CRITERIOS DE EVALUACIÓN PARA LA PUNTUACIÓN (100 PUNTOS)

Para determinar el puntaje total de la evaluación se han definido tres factores, que sumados otorgan hasta 100 puntos. Estos criterios no son subsanables. A continuación, se presenta su distribución:

Criterio de calificación	Puntaje
Valor aportado por la ESAL	**50 PUNTOS**
Personal aportado por la ESAL	**50 PUNTOS**

A. PERSONAL TÉCNICO Y PROFESIONAL (50 PUNTOS)

Se le asignará un valor de cincuenta (50) puntos al proponente que presente la siguiente estructura empresarial.

RELACION DEL TALENTO HUMANO	
PERSONAL ADMINISTRATIVO	Directora
	Sub Directora
	Revisor Fiscal
	Secretaria
	Contador
	Tesorero
PROFESIONALES EN	Fisioterapeuta

SALUD	Jefe de Enfermería
	Psicóloga
	Enfermería
SERVICIOS GENERALES	ASEO
	COCINA
	LAVANDERIA
	MANTENIMIENTO

El oferente deberá aportar los nombres y los cargos dentro de la ESAL.

B. APORTE ECONOMICO O EN ESPECIE

Al proponerte que presente dentro de su oferta el mayor a porte de cofinanciación se asignara el siguiente puntaje.

VALOR DEL APORTE POR LA ESAL	PUNTAJE
Valor aportado 9.000.000,00 en especie o efectivo	10 puntos
Valor aportado 10.000.000,00 en especie o efectivo	30 puntos
Valor aportado 11.232.000.00 o más en especie o efectivo	50 puntos

Para demostrar el aporte por parte de la ESAL, se deberá suscribir una certificación firmada por el representante legal donde se compromete a financiar el convenio por el valor se determine en dinero o especie.

6. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

El riesgo para el presente convenio se tipifica de acuerdo al instructivo de la agencia estatal para la contratación de la siguiente manera:

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría
1	General	Interno	Planeación	Operacional	PROCESO DE CONTRATACIÓN SIN ELABORAR ESTUDIOS DEL SECTOR O ESTUDIOS PREVIOS, O LOS ELABORADOS SON INADECUADOS. Consiste en realizar procesos de contratación, sin estudios del sector, sin diseños, o los elaborados son incorrectos.	Se presenta Información errónea o desactualizada por parte de la entidad, aumento del tiempo en la solución de la necesidad.	1. Raro	3. Moderado	4	Riesgo Bajo
3	General	Externo	Ejecución	Operacional	INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. Posibilidad de que el contratista incumpla con las obligaciones emanadas del contrato celebrado con base en las condiciones de los estudios previos y pliegos de condiciones	Desgaste administrativo, retraso en la ejecución presupuestal, demora en la solución de la necesidad, no se cumple objeto contractual, incumplimiento del objeto misional del Municipio de Morales Cauca, demora en la solución de la necesidad.	1. Raro	5. Catastrófico	6	Riesgo Alto
5	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	NO SE HACE SEGUIMIENTO A LOS CONTRATOS O SE HACE EN FORMA INADECUADA. Consiste en no realizar seguimiento al contrato o se hace un seguimiento inadecuado por parte del interventor o supervisor designado al contrato.	Sanciones por parte de entidades de control, retraso en la ejecución presupuestal, incumplimiento en los tiempos que se tracen para la ejecución del contrato, pérdida de tiempo del contratista, demora en el inicio de ejecución del contrato, ejecución de contratos en forma inadecuada, demora en la solución a la necesidad, aumento de costos, mala calidad de bienes y servicios adquiridos, detrimento patrimonial para la entidad, controversias post-contractuales (liquidación), desequilibrio económico del contrato, acciones judiciales en contra del municipio.	3. Posible	4.Mayor	8	Riesgo alto

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría
6	Especifico	Interno	Ejecución	Económico	AUMENTO DE COSTOS. Los efectos económicos derivados de la expedición de nuevas normas al igual que la imposición de nuevos impuestos locales y/o nacionales o aumento de los mismos; o por variaciones en el costo de los bienes y/o servicios a proveer	Sanciones por parte de entidades de control, incumplimiento en la ejecución del contrato, demora en ejecución del contrato, demora en la solución a la necesidad, detrimento patrimonial, controversias post-contractuales (liquidación), desequilibrio económico del contrato, acciones judiciales	3. Improbable	2. Menor	4	Riesgo Bajo
7	Especifico	Interno	Selección	Tecnológico	FALLAS TECNOLÓGICAS. Eventuales fallos en las telecomunicaciones y requisitos de nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato.	No se selecciona contratista. Demoras en el cumplimiento del objeto contractual y solución de la necesidad.	3. Posible	3. Moderado	6	Riesgo alto
8	General	Externo	Planeación	Regulatorio	CAMBIO DE NORMATIVIDAD. Se refiere a cambios adversos en los resultados del Contratista debido a cambios regulatorios, administrativos y legales tales como nuevos impuestos y modificación a la normatividad aplicable al proyecto.	Desequilibrio económico del contrato, no ejecución del objeto contractual.	2.Improbable	2. Menor	4	Riesgo Bajo
9	General	Externo	Ejecución	Social	ORDEN PÚBLICO. Huelgas o paros generales, Asonada, guerra o ataque terrorista	Liquidación o desequilibrio económico del contrato, no ejecución del objeto contractual.	1. Raro	5. Catastrófico	6	Riesgo alto

Con base en lo anterior, se establece la forma de mitigación de los riesgos así:

No.	RIESGO	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
				Probabilidad	Impacto	Calificación Total			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	PROCESO DE CONTRATACIÓN SIN ELABORAR ESTUDIOS DEL SECTOR O ESTUDIOS PREVIOS, O LOS ELABORADOS SON INADECUADOS.	MPIO.	Publicación en el SECOP. La plataforma no permite publicar procesos de contratación sin estudio previo	1. Raro	1. Insignificante	2. Riesgo Bajo	NO	SECRETARIO DE DESPACHO	Realizar un análisis del sector verificando los valores del mercado y así realizar un buen fundamento de lo que se pretende contratar.	Cada vez que se presente la necesidad.
2	NO HAY PROPUESTAS PARA EVALUAR.	MPIO.	Verificación de la información suministrada por la entidad y elaboración de análisis del sector, estudios previos y precios del mercado adecuados.	1. Raro	1. Insignificante	2. Riesgo Bajo	NO	SECRETARIO DE DESPACHO	Verificar mediante una confrontación de los documentos aportados por el Coordinador de Educación.	Cada vez que se presente la necesidad.
3	INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	CONTRATISTA	Revisión de contratos por parte de personal idóneo. Aplicación de la póliza de cumplimiento del contrato.	1. Raro	2.Menor	2. Riesgo Bajo	SI	INTERVENTOR O SUPERVISOR Y ASESOR JURÍDICO	Verificar mediante una confrontación de los documentos aportados.	Cada vez que se presente la necesidad.
4	NO SE HACE EVALUACIÓN INICIAL DEL CONTRATO O SE HACE EN FORMA INADECUADA PARA SU SEGUIMIENTO.	MPIO.	Designar interventor o supervisor idóneo en la materia.	1. Raro	2.Menor	2. Riesgo Bajo	NO	ALCALDE	Informes de interventoría o del supervisor del contrato.	Cada vez que se presente la necesidad de cerrar un proceso de contratación.
5	NO SE HACE SEGUIMIENTO A LOS CONTRATOS O SE HACE EN FORMA INADECUADA.	MPIO.	Designar interventor o supervisor idóneo en la materia.	1. Raro	2.Menor	2. Riesgo Bajo	SI	ALCALDE	Informes de interventoría o del supervisor del contrato.	Cada vez que se presente la necesidad de cerrar un proceso de contratación.

No.	RIESGO	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
				Probabilidad	Impacto	Calificación			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
6	AUMENTO DE COSTOS.	CONTRATISTA	Aplicación de la póliza de seriedad de la oferta o cumplimiento del contrato, según el caso.	1. Raro	2.Menor	2. Riesgo Bajo	SI	INTERVENTOR O SUPERVISOR Y ASESOR JURÍDICO	Realizar un análisis del sector verificando los valores del mercado y así realizar un buen fundamento de lo que se pretende contratar.	Cada vez que se presente la necesidad.
7	FALLAS TECNOLÓGICAS.	MPIO.	Establecer medios de seguridad para la información relacionada con el proceso, y otros medios de comunicación a los interesados.	1. Raro	2.Menor	2. Riesgo Bajo	NO	TÉCNICO CONTRATACIÓN	Seguimiento periódico por parte del Supervisor del Contrato.	Cada vez que se presente la necesidad.
8	CAMBIO DE NORMATIVIDAD	MPIO.	Elaboración de un adecuado estudio del acceso a las telecomunicaciones y tecnológicas de la zona.	1. Raro	2. Menor	2. Riesgo Bajo	No	INTERVENTOR O SUPERVISOR Y ASESOR JURÍDICO	Establecimiento de los medios de comunicación y tecnológicos que se utilizan habitualmente en la zona de influencia de la ejecución del contrato, en forma tal que pueda ser verificado por el supervisor o interventor del contrato. Debe dejarse constancia al inicio del contrato.	Cada vez que se presente la necesidad.
9	ORDEN PÚBLICO.	MPIO.	Mantener comunicación con las autoridades competentes y con los proveedores.	1. Raro	2. Menor	2. Riesgo Bajo	SI	SECRETARIO DE GOBIERNO	Informes de las autoridades	Cada vez que se presente la necesidad.

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

La ESAL se obligará a constituir la garantía única establecida y cuya cuantía será determinada en cada caso por la entidad contratante. Dichas garantías podrán consistir en fianzas de bancos o pólizas de seguros expedidas por compañías vigiladas por la Superintendencia Bancaria que amparen las obligaciones surgidas del convenio. La garantía deberá tener los siguientes amparos.

- **DE CUMPLIMIENTO:** Por cuantía equivalente al 10% por ciento del valor del aporte del Municipio, con vigencia igual al plazo de ejecución del convenio y seis (6) meses más contados a partir de la expedición de la póliza.
- **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES, E INDEMNIZACIONES DEL PERSONAL QUE SE EMPLEE EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO:** Por cuantía equivalente al 5% del valor total del convenio, con vigencia igual al plazo de ejecución del convenio y tres (3) meses más.
- **CALIDAD DEL SERVICIO:** Por cuantía equivalente al 10% por ciento del valor del aporte del Municipio, con vigencia igual al plazo de ejecución del convenio contados a partir de la expedición de la póliza.

El hecho de la constitución de la garantía, no exonera a la ESAL de sus responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

La ESAL deberá cumplir con todos los requisitos para mantener vigente la garantía a que se refiere esta cláusula y será de su cargo, el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento de su monto, cada vez que se disminuya o se agote por razón de las multas que se impongan. Cuando haya lugar a la modificación del plazo o valor del presente convenio, la ESAL deberá constituir los correspondientes anexos de modificación a la garantía de cumplimiento.

8. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

Por tratarse de un convenio de apoyo no se está obligado a establecer si el presente proceso se encuentra cobijado por los Acuerdos Internacionales o tratados de Libre Comercio que a la fecha del cierre del presente proceso de selección, se encuentren vigentes de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.1.1, 2.2.1.2.4.1.2 y 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015.
De acuerdo con las directrices del Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de Contratación expedido por “Colombia Compra Eficiente”, y el análisis

realizado por el Instituto, para el presente proceso NO aplican los Tratados de Libre Comercio

ACUERDO COMERCIAL	VALOR A PARTIR DEL CUAL SE APLICA	EXCEPCIONES
Chile	Bienes y servicios $ 586'634.000; Servicios de construcción $14.665'850.000	1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18,19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37
Guatemala	No incluye valores	1, 2, 3, 4, 5, 6, 9, 14, 20, 21
Liechtenstein Suiza	Bienes y servicios $ 586'634.000 Servicios de construcción $ 14.665'850.000	1, 2, 3, 4, 5, 6, 10, 11, 12, 14,15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37
Unión Europea	Bienes y servicios $ 586'634.000 Servicios de construcción $ 14.665'850.000	1, 4, 5, 6, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17,19, 23, 28, 29, 32, 34, 35, 37

A continuación, se presenta la lista de excepciones,

1. Los acuerdos o asistencia, incluidos los acuerdos de cooperación, las donaciones, los préstamos, las subvenciones, las aportaciones de capital, las garantías, los avales y los incentivos fiscales.
2. El suministro estatal de mercancías o servicios a personas o a Entidades Estatales del nivel territorial.
3. Las compras que tengan el propósito directo de proveer asistencia extranjera.
4. La contratación realizada de conformidad a un procedimiento o condición particular de una Organización internacional, o financiada mediante donaciones, préstamos u otras formas de asistencia internacionales, cuando tenga que hacerse de una forma no contemplada en el Acuerdo Comercial.
5. Los Convenios de empleo público y medidas relacionadas.
6. La contratación de servicios de agencias fiscales, servicios de depósito, servicios de liquidación y gestión para instituciones financieras, servicios vinculados a la deuda pública.
7. La contratación pública de servicios bancarios o financieros referidos al endeudamiento público; o a la administración de pasivos.
8. Los servicios financieros.
9. Las compras efectuadas en condiciones excepcionalmente favorables que sólo ocurran por un plazo muy breve, tales como enajenaciones extraordinarias.
10. La contratación adjudicada de conformidad con un acuerdo internacional y destinado a la implementación conjunta o explotación de un proyecto por los países firmantes.
11. La contratación adjudicada de conformidad con un acuerdo internacional relacionado con el estacionamiento de tropas.
12. La adquisición o arrendamiento de bienes inmuebles (tierras, edificios, etc.) o los derechos sobre estos.
13. La contratación realizada con el propósito específico de prestar asistencia internacional, incluida la ayuda para el desarrollo.
14. Las convocatorias limitadas a Mipyme.
15. Las contrataciones relacionadas con los programas de reinserción a la vida civil originados en procesos de paz, ayuda a los desplazados por la violencia, apoyo a los pobladores de zonas en conflicto, y en general, los programas derivados de la solución del conflicto armado.
16. Las contrataciones que realicen las misiones del servicio exterior de Colombia, exclusivamente para su funcionamiento y gestión.
17. Los Convenios interadministrativos.
18. Las contrataciones relacionadas con la defensa y seguridad nacional.
19. La adquisición de bienes requeridos en la ejecución de servicios de investigación y desarrollo.
20. Las contrataciones para la dotación y sustento de las fuerzas armadas y las contrataciones relacionadas con programas de asistencia social, apoyo a la agricultura o procesos de paz.
21. Las concesiones.
22. Las concesiones de obra pública.
23. Las contrataciones del sector defensa y del Departamento Administrativo de Seguridad (DAS) que necesiten reserva para su adquisición.
24. Los bienes de carácter estratégico, listados a continuación, adquiridos por el Ministerio de Defensa o sus Entidades Estatales adscritas. (La numeración se refiere al Federal Supply Classification FSC). - 10 Armamento - 11 Material nuclear de guerra - 12 Equipo de control de fuego - 13 Municiones y explosivos - 14 Misiles dirigidos - 15 Aeronaves y componentes de estructuras para aeronaves - 16 Componentes y accesorios para aeronaves - 17 Equipo para despegue, aterrizaje y manejo en tierra de aeronaves - 18 Vehículos espaciales - 19 Embarcaciones, pequeñas estructuras, pangas y muelles flotantes - 20 Embarcaciones y equipo marítimo
25. Los servicios relacionados con los bienes de carácter estratégico adquiridos por el Ministerio de Defensa o sus Entidades Estatales adscritas relacionadas en la lista de Entidades Estatales obligadas.
26. Los servicios adquiridos en soporte de fuerzas militares localizadas fuera de Colombia.
27. Las compras efectuadas con miras a la reventa comercial por tiendas gubernamentales.
28. Las contrataciones de alimentos, insumos agropecuarios y animales vivos, relacionadas con los programas de apoyo a la agricultura y asistencia alimentaria.
29. Las contrataciones de bienes contenidas en la Sección 2 (Alimentos, Bebidas y Tabaco; Textil y Confección y Productos de Cuero) del Clasificador Central de Productos (CPC versión 1.0) de las Naciones Unidas, dirigidas a programas de asistencia social.
30. Las contrataciones realizadas por una Entidad Estatal cubierta del orden territorial en nombre de una Entidad Estatal no cubierta del orden nacional.
31. La contratación efectuada por empresas industriales o comerciales del Estado o por sociedades de economía mixta, del nivel territorial.
32. Los servicios de investigación y desarrollo: - División 81. Servicios de Investigación y Desarrollo. - Grupo 835. Servicios Científicos y Otros Servicios Técnicos. Clase 8596. Servicios de procesamiento de datos requeridos en la ejecución de actividades científicas y tecnológicas. - Clase 8597. Organización de eventos requeridos en la ejecución de actividades científicas y tecnológicas.
33. Los servicios de ingeniería y arquitectura - Clase 8321. Servicios de arquitectura - Clase 8334. Servicios de diseño de ingeniería

- Clase 8335. Servicios de ingeniería durante la fase de construcción y de instalación
34. Los servicios públicos. - División: 69. Servicios de distribución de electricidad; servicios de distribución de gas y agua por tubería. - División: 94. Servicios de alcantarillado y eliminación de desperdicios, servicios de saneamiento y otros servicios de protección del medio ambiente. - Telecomunicaciones básicas (no incluye los servicios de telecomunicaciones de valor agregado).
35. Los servicios sociales. - División 91. Administración pública y otros servicios para la comunidad en general; servicios de seguridad social de afiliación obligatoria. - División 92. Servicios de enseñanza - Grupo 931. Servicios de salud humana
36. Los servicios de impresión.
37. La elaboración de programas de televisión. - Subclase 96121. Servicios de producción de películas cinematográficas, cintas de vídeo y programas de televisión.
38. Los servicios de construcción.
39. La compra de servicios de transporte necesarios para la ejecución de un Convenio.
40. Las contrataciones de bienes contenidas en la Sección 2 (Alimentos, Bebidas y Tabaco; Textil y Confección y Productos de Cuero) del Clasificador Central de Productos (CPC versión 1.0) de las Naciones Unidas, para el Comando General de las Fuerzas Militares, Ejército Nacional, Armada Nacional, Fuerza Aérea Nacional, y Policía Nacional.
41. Las contrataciones del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural de alimentos, insumos agropecuarios y animales vivos, relacionadas con los programas de apoyo a la agricultura y asistencia alimentaria.
42. Las contrataciones de bienes contenidas en la Sección 2 (Alimentos, Bebidas y Tabaco; Textil y Confección y Productos de Cuero) del Clasificador Central de Productos (CPC versión 1.0) de las Naciones Unidas, dirigidas a programas de asistencia social realizadas por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF.
43. La contratación de materiales y tecnología nuclear realizada por el Instituto Colombiano de Geología y Minería – INGEOMINAS.
44. En las contrataciones de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil (AEROCIVIL), solo se aplicará el trato nacional a bienes, servicios y proveedores, con excepción de las contrataciones relacionadas con la infraestructura para el sistema aeroportuario o para el sistema nacional del espacio aéreo, las cuales no están cubiertas por el Acuerdo Comercial.
45. Las contrataciones de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil – AEROCIVIL.
46. Las contrataciones de la Registraduría Nacional del Estado Civil para la preparación y realización de elecciones.

Lo anteriormente descrito es la lista de excepciones.

De conformidad con lo anteriormente expuesto y una vez consultado el manual, se encontró que la cuantía del proceso NO lo somete a ningún tratado comercial vigente, razón por la cual no requiere estimar previsiones adicionales sobre el tema.

NOHEMY GARZÓN MARÍN
Directora Local de Salud